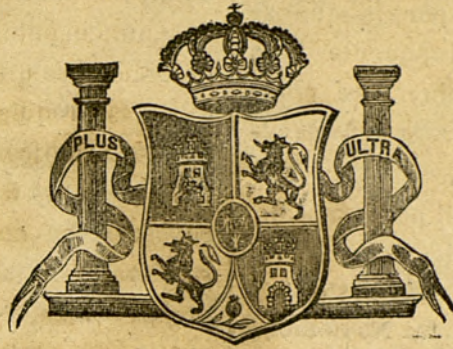


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 364.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino del Moral y Aguirre contra una providencia de ese Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso sobre reclamacion de D. Felipe Marquina y D. Antolin Garcia Marquina contra interrupcion de una servidumbre en término de Quintana, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de cuanto me ordena por dicho centro directivo Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
 Enrique de Urreña.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, contra la resolucion de este Gobierno fecha 23 de Noviembre último, que desestimó un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se condonaba al recurrente en la cuarta parte de la cantidad que debía satisfacer al municipio como rematante del arbitrio del peso y medida del vino de uso voluntario.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
 Enrique de Urreña.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Colmenar (Málaga) los presos cuyas filiaciones son: Lucas Arias Muesa, natural de Bobgie, de 28 años, pelo negro, barba y bigote, mellado, viste pantalon rayado de algodón, chaqueta lana de color, y borcegués. José Cordero Aguilar, natural de Riogordo, de 19 años, soltero, hortelano, viste pantalon á cuadros, chaqueta larga de lana oscura y alpargatas. Las prendas de ambos se hallan muy deterioradas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos

y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
 Enrique de Urreña.

SECCION DE FOMENTO.

Construcciones civiles.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término denominado La Obispa, jurisdiccion del Ayuntamiento de esta Capital, con motivo del emplazamiento de un cementerio católico y departamento civil, autorizado por Real orden de 6 de Noviembre de 1890, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 184, correspondiente al dia 19 de Noviembre último, para que designen ante la mencionada Alcaldía y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 29 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
 Enrique de Urreña.

Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Ful-

gencio Ruiz para la mina titulada Lucía, de 16 pertenencias, de mineral de hierro, en término de Vallejo (Valle de Mena); para la titulada Blanca, de 48 pertenencias, de mineral de hierro y otros metales y materiales de construccion en Vallejuelo de Mena, registrada por D. José Unanue; y para La Valentina, de 77 pertenencias, de mineral de hierro en término de Villanueva (Valle de Mena), por D. Máximo Zayas, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue.

Habiéndose personado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo para practicar las demarcaciones de las minas de que queda hecha referencia, y habiendo suspendido dichas operaciones por ser los puntos de partida indeterminados, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas, declarar estos expedientes fenecidos y sin curso alguno, declarando el terreno que comprenden aquellos franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
 Enrique de Urreña.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de San Isidro

de Dueñas á Burgos, de esta provincia, cuyo presupuesto es de 10.002 pesetas 1 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, provincia de este nombre, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1891 á 92 de la seccion 1.ª de la carretera de Madrid á Francia, en esta provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 39983 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1891 á 92 de la seccion 1.ª de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Diciembre de 1891.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Martin, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la orden de la Direccion general de Obras públicas, de 12 del actual, en que se ha aprobado la cesion hecha por la Diputacion provincial de Burgos, en favor de D. Miguel Muruve y Galan, del proyecto de ferrocarril de Burgos á Aranda de Duero; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion.

Igualmente quedó enterada de otro oficio de la propia autoridad superior de la provincia trasladando la comunicacion en que el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio participaba que habiéndose verificado en el día 15 del actual el correspondiente sorteo, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Setiembre de 1888, para designar los Diputados provinciales Letrados que habian de formar parte del tribunal contencioso-administrati-

vo provincial en el próximo año, resultaron nombrados como titulares D. Manuel Chico y D. Gregorio Gutierrez, y como suplentes D. Emeterio Cuadrao, D. José Maria Alfaro, D. Agustin Barbadillo y D. Toribio Gonzalez de Medina, siendo designados D. Cayetano Garcia Montes y D. Manuel Morales, Magistrados de la Sala de lo civil, para constituir dicho tribunal, y como suplentes suyos D. Antonio Fernandez del Castillo y D. Eduardo Cassá, Magistrados de la propia Sala.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en 23 del actual, dando conocimiento de que el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia habia nombrado una Comision que, de acuerdo con la Diputacion provincial, procurase establecer en esta ciudad una casa de grávidas para atender á la imperiosa necesidad que existe en ella, por no haber en la Capital ninguna casa de maternidad; y la Comision, teniendo en cuenta la importancia que entraña este asunto, acuerda que se dé cuenta del mismo á la Diputacion, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial.

Vista la instancia de D.ª Margarita Palacios, madre del mozo Gustavo Quintana Palacios, núm. 113 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo de este año, declarado soldado sorteable á virtud de la presentacion de carta de pago de 2000 pesetas depositadas para responder de la suerte de dicho mozo, en solicitud de que se le entregue el expresado resguardo para proceder á la redencion de su citado hijo por la suma de 1500 pesetas, devolviéndole las 500 restantes, á cuya instancia acompaña certificacion expedida por el Jefe de la Zona militar de esta Capital en que se hace constar que al mozo Gustavo Quintana le ha correspondido el núm. 141 en el sorteo: considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la vigente ley de reemplazos y Real orden de 2 de Mayo de 1889, la redencion hecha por 1500 pesetas en los dos meses siguientes al sorteo obra al resguardo de las siguientes mo si le resguardado redimido lo mismo Península responde servir en la misma Península que en Ultramar: la Comision acuerda que se le entregue la carta de pago de 2000 pesetas á la interesada para que pueda cangearla por otra de 1500 pesetas

para la redencion de su hijo, oficiándose á la Delegacion de Hacienda para que pueda tener efecto dicho cambio y le devuelvan las 500 pesetas restantes.

Para informar lo que proceda respecto de las instancias, que el Sr. Gobernador ha remitido, suscritas por D. Valentin Linage, vecino de Cantabrana, quejándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que se le ordena dejar abierto un camino rural en una finca de su propiedad y se le impone una multa de 15 pesetas: la Comision acuerda que se remitan las mencionadas instancias á informe del Alcalde.

En vista del oficio remitido por el Alcalde de Olmedillo de Roa con fecha 15 del actual; y resultando de él que dicho Alcalde se limita á dar conocimiento de que aquel Ayuntamiento ha formado los expedientes de responsabilidad por cuotas provinciales anteriores al año de 1883-84 y que ha declarado responsables de los descubiertos á los que formaron los Ayuntamientos en referidos años: la Comision acuerda quedar enterada y ordenar al Alcalde disponga lo conveniente para el cobro de las cantidades y su ingreso en la Depositaria provincial.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador remitiendo la certificacion, que le ha dirigido el Alcalde de la Sequera de Haza, de la sesion celebrada por el Ayuntamiento en que se hizo la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, y pidiendo se levante el apremio dirigido contra dicha corporacion: la Comision acuerda desestimar la pretension respecto al levantamiento del apremio, y que el Alcalde proceda á la recaudacion de la deuda del último año económico y la ingrese en la Depositaria provincial.

El Sr. Martin votó en contra de este acuerdo.

Se acordó que se abra nuevamente la matrícula de la Academia de Dibujo establecida en el Consulado para la provision de las 20 vacantes que han resultado en ella á consecuencia del acuerdo de 10 del actual, en que se dispuso la salida de igual número de alumnos asistentes á dicho establecimiento por no reunir las condiciones reglamentarias, y que se publique al efecto el oportuno anuncio en el Boletin oficial de la

provincia por término de 15 dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 24 de Diciembre de 1891.
= El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital dos plazas de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes al partido de Castrogeriz: la Comision provincial en sesion de 21 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dichas vacantes, para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporacion dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico-cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificacion, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la expresada localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes.

Burgos 23 de Diciembre de 1891.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporacion en sesion de 24 del actual acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se abra nuevamente la

matrícula de la Academia de dibujo establecida en el Consulado de esta Capital, para cubrir 20 plazas que resultan vacantes en la misma, por salida de igual número de alumnos que no reunian las condiciones reglamentarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Diputacion, expresando en ellas el oficio ó profesion que ellos y sus padres ejerzan y las señas de su domicilio, acompañando certificado de su partida de nacimiento para justificar que son naturales de la provincia y que han cumplido 12 años de edad, y certificacion de la riqueza amillarada de sus padres, circunstancias indispensables para su admision.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 28 de Diciembre de 1891.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=P. A. D. L. C. P. El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Barrios de Colina.

D. Anselmo Alvarez y Velasco, secretario del Juzgado municipal de Barrios de Colina y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Juan Tobalina, casado, jornalero, de esta vecindad, contra D. Santiago Diez, tambien casado, labrador y vecino de Berzosa, partido de Briviesca, sobre pago de 65 pesetas, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Los Barrios de Colina á 20 de Octubre de 1891, el Sr. D. Andrés Cañamaque, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Juan Tobalina, residente de este distrito, contra D. Santiago Diez, que lo es de la villa de Berzosa, dijo:

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Santiago Diez, al cual se le condena al pago de 65 pesetas que se le reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante D. Juan Tobalina la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el secretario certifico.—El Juez, Andrés Cañamaque.—El Secretario, Anselmo Alvarez.

Pesadas de Burgos.

D. Florencio del Rio, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pesadas de Burgos,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Lesmes Gordo Espinosa, casado, labrador, mayor de edad, contra D. Julian Gordo Espinosa, viudo, jornalero, de ignorado paradero, sobre pago de 120 pesetas 91 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Julian Gordo Espinosa, al cual se le condena al pago de 120 pesetas 91 céntimos que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Diez.

Pesadas de Burgos 19 de Noviembre de 1891.—Ante mí, Florencio del Rio.

Bilbao.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao,

Por la presente requisitoria cita llama, y emplaza á Casimiro Ojeda y Bárcena, natural de Terminon, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, de 39 años de edad, soltero, barbero, de estatura 1 metro 61 centímetros, y con peso de 65 kilos, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Burgos, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial, de orden público, muni-

cipal y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta villa á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Bilbao á 24 de Diciembre de 1891.—Pablo Arraiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz y Valladolid, las cátedras de Legislacion mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 10 de Diciembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

INSPECCION GENERAL
DE ARTILLERÍA É INGENIEROS.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Mahon, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Mahon el día 21 de Marzo de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 5 mismo mes al Excmo. Sr. Inspector general de Arti-

llería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspeccion ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipacion suficiente para que puedan remitirse á esta Inspeccion en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la intruccion y programas insertos á continuacion, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Mahon por la Comandancia de Ingenieros; y si después de estas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificacion de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pension del Montepío.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.
—El General, Secretario de la Inspeccion general.

Comision liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

D. Joaquin Navarro Morales ha solicitado duplicado del abonaré número 137 en sustitucion del que poseia y ha extraviado, expedido en 16 de Enero de 1878 por la Caja del primer Batallon del Regimiento Infantería de Cuba á favor de Calixto Arroyo Villanueva, soldado licenciado de dicho Batallon por mitad de sus alcances y valor de 179'77 pesés oro.

Y antes de proceder á la expedicion del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algun derecho que alegar acudan á esta Comision dentro del término de 30 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningun valor el citado abonaré núm. 137, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 23 de Diciembre de 1891 —El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano.

Alcaldia de Oña.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93, es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 de Enero próximo pasado, el cual no serán admitidas.

Oña 22 de Diciembre de 1891.
—El Alcalde, José Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo del Mercado.

Y hasta el día 31 del mismo mes los de

Ontoria del Pinar.

Villahizan de Treviño.

Sordillos.

Las Hormazas.

Pampliega.

Monterrubio.

Padrones.

Pesadas de Burgos.

Alcaldia de Cillaperlata.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta jurisdiccion, dotada con el haber anual de 237 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este municipio; y habiendo acordado su provision en favor del aspirante que reúna las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, siendo preferidos los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia sus respectivas solicitudes documentadas en forma, por cuyo resultado tendrá efecto la designacion.

Cillaperlata 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Clemente Bergado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden en el pueblo de Arcos 38 fanegas de heredad y una casa, radicante en el barrio de la Iglesia. La persona que desee adquirirlo puede tratar con Andrés Gil Gonzalez, vecino de Cardeñadizo.

Landía y sobrino, Burgos.

Entarimados.—Los hay de todas clases en pino blanco, rojo, tea y del país, desde 1'30 pesetas metro cuadrado en adelante.

Yesos superiores tamizados en varias clases.

Cal hidráulica.—Legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas saco de 69 kilogramos con envas. 22

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 191. Comision provincial. Extracto de su sesion del día 23 de Noviembre.

Núm. 192. Idem del 26.

Núm. 193. Ministerio de la Guerra. Realorden sobre la redencion del servicio en Ultramar.

Núm. 194. Idem. Otra sobre el pase de los reclutas del segundo reemplazo de 1885 á situacion de segunda reserva.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 30.

Núm. 195. Ministerio de la Gobernacion. Realorden para que se publique la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo sobre prescripcion de los créditos por redenciones del servicio militar.

Núm. 196. Comision provincial. Extracto de su sesion del 2 de Diciembre.

Núm. 197. Idem (continuacion).

Núm. 198. Idem del 5.

Núm. 199.....

Núm. 200. Idem del 7.

Núm. 201. Idem (continuacion).

Núm. 202.....

Núm. 203. Idem del 10.

Núm. 204. Idem del 14.

—Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Diciembre último.

Núm. 205. Idem. Extracto de su sesion del 14 (continuacion).

Núm. 206. Idem del 17.

Núm. 207.....

Núm. 208. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Realorden sobre suspension de transportes á la estacion de Pasajes.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 21.